

los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que establece la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1943.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Diputación dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser reintegradas por el concepto de Timbre del Estado y con el sello provincial de igual cuantía. En las instancias deberán manifestar los aspirantes, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dichas instancias, debiendo igualmente indicar el grupo de los enumerados en la base anterior, en que les corresponda ser clasificados.

3.ª El concursante propuesto para ocupar la plaza objeto del presente concurso deberá aportar, además de los que estime oportuno presentar en justificación de méritos, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de los grupos primero y segundo que actualmente sean Recaudadores, certificaciones de las correspondientes Tesorerías de Hacienda justificativas de los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto.

b) Los que aleguen la cuantía de ex Recaudadores deberán aportar la misma justificación existida en el párrafo anterior con referencia en cuanto a la gestión al último bienio en que hubieron ejercido el cargo de que se trate, y

c) Tratándose de funcionarios no Recaudadores tendrán que presentar la correspondiente hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la oficina a que se hallen adscritos.

4.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria serán presentados también en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si el concursante propuesto no presentare dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, documentación bastante, quedará eliminado del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

5.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para constituir la fianza y tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado. Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurriera en el caso alguna circunstancia excepcional podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

6.ª La fianza expresada deberá constituirse en Depositaria Provincial por un importe de 5.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local. Se integrará dicha fianza en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable—, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores.

7.ª La falta de toma de posesión, ya sea por no haber constituido la oportuna fianza o por renunciar al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria del interesado por un año, conforme a lo dispuesto en la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

8.ª La zona de Berja, conforme al promedio del bienio 1959-1960, tiene un cargo líquido anual de 3.734.103,92 pesetas y esta formada por las poblaciones que integran el Partido judicial del mismo nombre.

9.ª La plaza, cuya provisión se anuncia, tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas y el interesado percibirá, además, los premios de estímulo que señala la Corporación Provincial. El designado no adquirirá la condición de funcionario provincial.

10. Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicta en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar

los tercetos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

11. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 de del Estatuto.

Barcelona, 28 de noviembre de 1961.—El Secretario, L. Sentís.—Visto bueno: el Presidente accidental, A. Ferrer Pi.—5.216.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente al concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de La Palma del Condado**

Como aclaración y rectificación de las bases del concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de La Palma del Condado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 15 de noviembre de 1961, por el presente anuncio se hace público que queda modificado el primer párrafo de la base «Provisión» en el sentido de que para optar al referido cargo los funcionarios de Hacienda no será requisito indispensable hallarse en posesión del certificado de aptitud, constituyendo sólo un motivo de preferencia frente al que carezca de él.

En su consecuencia el plazo para la presentación de solicitudes para optar al referido cargo se contará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio de rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Huelva 4 de diciembre de 1961.—El Secretario, Guillermo Alvarez Prolongo.—El Presidente, Juan Camacho López.—5.245.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia a oposición libre una plaza de Facultativo, especializado en «Histopatología», de esta Beneficencia.**

Aprobada por la Dirección General de Sanidad, esta Diputación ha acordado proveer, mediante oposición libre, una plaza de Facultativo especializado en «Histopatología» de esta Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo de 22.000 pesetas más una gratificación de 14.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Las bases completas y el programa han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 del día 28 del pasado mes de octubre.

Sevilla, 28 de noviembre de 1961.—El Presidente, Miguel Maestre.—5.236.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre para plazas de Abogados del Servicio Jurídico Municipal**

Numero	Nombre y apellidos
<i>Admitidos</i>	
1	D. Juan Climent Gil.
2	D. Vicente Cortés Gló.
3	D. Juan Gosálvez Ferrer.
4	D. Miguel F. Llavata Rams.
5	D. Ramón Níguez Níguez.
6	D. José Pastor Alabiju.
7	D. José Rius Bueno
<i>Excluidos</i>	
1	D. Jose Ibor Martí.—Por no reunir los requisitos de la convocatoria.
2	D. Cecilio Zurriaga Mira.—Por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Valencia, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—5.240.